

Municipio de Mexicali, Baja California

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-02002-19-0495-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 495

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de este objeto considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAISMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 237 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de |
| | Pesos |
| Universo Seleccionado | 153,018.6 |
| Muestra Auditada | 153,018.6 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Mexicali, Baja California, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Mexicali, Baja California, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

| Elemento de control interno | Fortalezas | Debilidades |
|-----------------------------|---|---|
| Ambiente de Control | <ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de normas generales en materia de control interno que permiten evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. | <ul style="list-style-type: none"> • No estableció las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, ni con la emisión de códigos de ética y de conducta. |
| Administración de Riesgos | <ul style="list-style-type: none"> • Estableció los objetivos y metas estratégicas, así como los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. | <ul style="list-style-type: none"> • No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. |
| Actividades de Control | <ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. | <ul style="list-style-type: none"> • No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos. |
| Información y Comunicación | <ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de sistemas que generan información para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. | <ul style="list-style-type: none"> • Los mecanismos de control son insuficientes para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. |
| Supervisión | <ul style="list-style-type: none"> • Contó con evidencia sobre la supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. | <ul style="list-style-type: none"> • No proporcionó evidencia para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones. |

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Mexicali, Baja California, en un nivel de cumplimiento medio.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, por lo que existe algún riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Mexicali, Baja California, no se ejerzan en cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes de mejora para establecer o fortalecer el diseño e implementación del sistema de control interno institucional, así como su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan suficientes para controlar la ejecución de los recursos del fondo, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

2023-D-02002-19-0495-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mexicali, Baja California, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de Mexicali, Baja California, recibió de la Secretaría de Hacienda del estado de Baja California los recursos asignados para el FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por 153,018.6 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva y específica que fue contratada para tal fin; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo, junto con sus rendimientos financieros generados, se administraron de forma exclusiva en dicha cuenta y que no se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias de forma injustificada.

Destino de los recursos

3. El Municipio de Mexicali, Baja California, recibió recursos del FAISMUN por 153,018.6 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 9,214.8 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 162,233.4 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 33 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 152,759.5 miles de pesos, lo que representó el 94.2% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

| Rubro | Núm. de proyectos | Importe pagado al 31/03/2024 | % de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles | Concepto | Importe al 31/03/2024 | % de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles |
|--|-------------------|------------------------------|---|---|-----------------------|---|
| Recursos destinados a obras y acciones | | | | Recursos destinados a otros conceptos | | |
| Agua potable | 0 | 0.0 | 0.0 | Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados | 0.0 | 0.0 |
| Alcantarillado | 0 | 0.0 | 0.0 | Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino | 0.0 | 0.0 |
| Drenaje y letrinas | 0 | 0.0 | 0.0 | No devengados en términos normativos, por conceptos de obra no ejecutados que se pagaron injustificadamente | 0.0 | 0.0 |
| Urbanización | 29 | 151,200.8 | 93.2 | Subtotal (B) | 0.0 | 0.0 |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 0 | 0.0 | 0.0 | Subtotal (C) | 9,473.9 | 5.8 |
| Infraestructura básica del sector salud | 0 | 0.0 | 0.0 | | | |
| Infraestructura básica del sector educativo | 0 | 0.0 | 0.0 | | | |
| Mejoramiento de vivienda | 0 | 0.0 | 0.0 | | | |
| Subtotal obras y acciones | 29 | 151,200.8 | 93.2 | | | |
| Gastos indirectos | 4 | 1,558.7 | 1.0 | | | |
| Desarrollo institucional | 0 | 0.0 | 0.0 | | | |
| Subtotal (A) | 33 | 152,759.5 | 94.2 | | | |
| TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C) | | 162,233.4 | 100.0 | | | |

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, el Municipio de Mexicali, Baja California, informó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Criterio de inversión | N.º de proyectos | Importe pagado | % de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles |
|---|------------------|------------------|---|
| Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas | 12 | 49,713.3 | 30.6 |
| ZAP rurales | 0 | 0.0 | 0.0 |
| Localidades con los dos mayores grados de rezago social | 0 | 0.0 | 0.0 |
| Pobreza extrema | 17 | 101,487.5 | 62.6 |
| TOTALES | 29 | 151,200.8 | 93.2 |

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Tipo de incidencia de los proyectos | N.º de proyectos | Importe pagado | % de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles |
|-------------------------------------|------------------|------------------|---|
| Directa | 25 | 107,160.2 | 66.1 |
| Complementaria | 4 | 44,040.6 | 27.1 |
| TOTALES | 29 | 151,200.8 | 93.2 |

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que el Municipio de Mexicali, Baja California, destinó el 30.6% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 27.1% a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos; asimismo, se observó que el municipio destinó 1,558.7 miles de pesos para el pago de gastos indirectos, importe que representó el 1.0% del total de los recursos asignados del fondo, por lo que no excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto.

4. El Municipio de Mexicali, Baja California, presentó un saldo al 31 de marzo de 2024 en la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a recursos remanentes del fondo por 2,616.2 miles de pesos, de los cuales se entregó la documentación que acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los plazos establecidos en la normativa.

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
REINTEGRO A LA TESOFE DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAISMUN

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

| Núm. Cons. | Dependencia | Número de terminación de la cuenta bancaria | Institución bancaria | Saldo remanente al 31/03/2024 | Importe reintegrado a la TESOFE ¹ |
|---------------|---|---|--|----------------------------------|---|
| 1 | Municipio de Mexicali, Baja California | 6501 | Grupo Financiero Citibanamex S.A. de C.V. | 2,616.2 | 2,866.2 |
| | | | TOTALES | 2,616.2 | 2,866.2 |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

NOTA¹: La diferencia entre el saldo del remanente y el importe reintegrado se debe a los rendimientos financieros.

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el Municipio de Mexicali, Baja California, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 sujetas a fiscalización, las cuales correspondieron a 14 proyectos por un importe pagado de 110,761.6 miles de pesos, que se enlistan a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

| Núm. Cons. | Núm. de MIDS | Denominación del proyecto | Rubro de la Ley | | Validación del proyecto | | | Importe pagado |
|------------|--------------|--|------------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------------|----------|----------------|
| | | | de Coordinación Fiscal | Criterio de beneficio | Previsto en el catálogo FAIS | Acredita criterio de beneficio | | |
| 1 | 80358 | Modernización de alumbrado público de La Calz. de Las Haciendas, de bordo del canal Tulichek a Av. Muérdago, Fracc. Hacienda de Los Portales Tercera Secc., Mexicali, B.C. | Urbanización | Pobreza Extrema | Sí | Sí | 3,949.9 | |
| 2 | 303898 | Rehabilitación de Calz. El Robledo, de Av. Abeto a Av. Manzanilla, Col. El Robledo y El Ciprés, Mexicali, B.C. | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 14,109.7 | |
| 3 | 309446 | Construcción de alumbrado público en Calz. Manuel Gómez Morin, de Carretera a Santa Isabel a Blvr. Lázaro Cárdenas, Mexicali, B.C. | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 6,072.8 | |
| 4 | 319605 | Rehabilitación de campo de beisbol infantil en Unidad Deportiva de Ciudad Morelos, B.C. | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 6,501.6 | |
| 5 | 335683 | Rehabilitación de Calz. de Las Haciendas, de Calz. Manuel Gómez Morin a Bordo del Canal Tulichek, Barcelona Residencial, Mexicali, B.C. | Urbanización | Pobreza Extrema | Sí | Sí | 17,493.3 | |
| 6 | 336112 | Rehabilitación de Calle Saratoga, de Av. Internacional a Carretera Estatal N° 2, Poblado Los Algodones, B.C. | Urbanización | Pobreza Extrema | Sí | Sí | 5,936.1 | |
| 7 | 385705 | Modernización de alumbrado público en la Colonia Venustiano Carranza, La Carranza, Mexicali, B.C. | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 4,269.8 | |
| 8 | 393772 | Modernización de alumbrado público en Ciudad Morelos, Cuervos, Mexicali, B.C. | Urbanización | Pobreza Extrema | Sí | Sí | 4,316.0 | |
| 9 | 414833 | Modernización de alumbrado público en las Colonia Ejidatarios CCI, Gasca, Granjas Virreyes, Municipio Libre y Popular Nacionalista, Mexicali, B.C. | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 4,046.1 | |
| 10 | 416010 | Modernización de alumbrado público en diversas colonias de Mexicali, B.C. | Urbanización | Pobreza Extrema | Sí | Sí | 42,507.7 | |
| 11 | 63261 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina (varias). | Gastos Indirectos | No aplica | Sí | No aplica | 346.0 | |
| 12 | 69080 | Materiales y útiles de impresión y reproducción. | Gastos Indirectos | No aplica | Sí | No aplica | 79.1 | |
| 13 | 69095 | Arrendamiento de equipo para transporte. | Gastos Indirectos | No aplica | Sí | No aplica | 741.2 | |
| 14 | 63690 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. | Gastos Indirectos | No aplica | Sí | No aplica | 392.3 | |
| | | | | | | | TOTAL | 110,761.6 |

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que los proyectos financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, correspondieron a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, en los casos aplicables, acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

Integración de la información financiera

6. El Municipio de Mexicali, Baja California, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales, la cual fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, se comprobó que los pagos con recursos del fondo se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

7. El Municipio de Mexicali, Baja California, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó seis contratos que amparan seis proyectos por un importe de 57,817.3 miles de pesos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, de los cuales 2 fueron por invitación simplificada a cuando menos tres contratistas (invitación restringida) por un importe de 10,628.1 miles de pesos y 4 por licitación pública por un importe de 47,189.2 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos.

8. El Municipio de Mexicali, Baja California, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó seis proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 los cuales fueron conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de

bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron con las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que las modificaciones contractuales se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que las obras se finiquitaron, fueron entregadas y se recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

9. El Municipio de Mexicali, Baja California, por medio de su Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicó 52 requisiciones y 82 contratos que amparan ocho proyectos por un importe de 63,920.4 miles de pesos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, de los cuales 52 requisiciones y 81 contratos fueron de manera directa por un importe de 1,558.6 miles de pesos (para los proyectos con número de MIDS 63261, 69080, 69095 y 63690) y 1 contrato fue por licitación pública por un importe de 62,361.8 miles de pesos (para los proyectos con número de MIDS 385705, 393772, 414833 y 416010), de los cuales, las requisiciones y los contratos de 7 proyectos se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación; los proveedores y prestadores de servicios participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; las adquisiciones, arrendamientos y servicios estuvieron amparados en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos; sin embargo, en el proyecto con número de MIDS 69095, referente al “Arrendamiento de equipo para transporte” por un monto contratado de 741.2 miles de pesos a una persona física, conformado por 81 contratos, se observó que no se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó el fraccionamiento del importe de los contratos para ubicarlos en los supuestos de excepción a la licitación pública, y se adjudicaron al mismo prestador de servicios, por lo que no se contó con la documentación que permita determinar que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además, los documentos que se presentaron como contratos no cumplen con la totalidad de los requisitos que cita la normativa aplicable, como son la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios; el plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios, y la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, anexo 9, apartado Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 21, 37, 38, 39, 42, 43, 44, fracciones II, III, VI y VII y 47 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 44, 46, 49, 50, 51, 55 y 57.

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 RELACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR DEL FAISMUN
 QUE NO SE ADJUDICÓ CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

| Núm. Cons | Núm. de MIDS | Número de factura o comprobante de pago | Número de contrato | Importe contratado |
|--------------|-----------------|--|------------------------------|-----------------------|
| 1 | | 7849 | 7959, 7858, 7957 | 28.4 |
| 2 | | 7917 | 7057, 7055, 7056 | 28.4 |
| 3 | | 7954 | 7060, 7061, 7062 | 28.4 |
| 4 | | 7983 | 7029, 7023, 7024 | 28.4 |
| 5 | | 8025 | 7025, 7022, 7030 | 28.4 |
| 6 | | 8081 | 7031, 7021, 7026 | 28.4 |
| 7 | | 8114 | 7032, 7020 7027 | 28.4 |
| 8 | | 8153 | 7249, 7246, 7243 | 28.4 |
| 9 | | 8195 | 7250, 7247, 7244 | 28.3 |
| 10 | | 8300 | 7248, 7245, 7389, 7383, 7251 | 28.3 |
| 11 | | 8375 | 7384, 7390, 7395 | 28.3 |
| 12 | | 8397 | 7385, 7393, 7396 | 28.3 |
| 13 | | 8418 | 7386, 7397, 7392 | 28.3 |
| 14 | | 8844 | 7387, 7393, 7398 | 28.3 |
| 15 | | 8525 | 8020, 8018, 8019 | 28.3 |
| 16 | 69095 | 8565 | 8021, 8023 | 18.9 |
| 17 | | 8597 | 8022, 8024 | 18.9 |
| 18 | | 8655 | 8075, 8072 | 18.9 |
| 19 | | 8732 | 8073, 8076 | 18.9 |
| 20 | | 8795 | 8074, 8077 | 18.9 |
| 21 | | 8825 | 9125, 9124 | 18.9 |
| 22 | | 8867 | 9120, 9123 | 18.9 |
| 23 | | 8900 | 9119, 9121 | 18.9 |
| 24 | | 8959 | 9118, 9117 | 18.9 |
| 25 | | 9000 | 9126, 9122 | 18.9 |
| 26 | | 9046 | 9255, 9257 | 18.9 |
| 27 | | 9060 | 9258, 9256 | 18.9 |
| 28 | | 9154 | 9342, 9339 | 18.9 |
| 29 | | 9177 | 9343, 9341 | 18.9 |
| 30 | | 9204 | 9400, 9397 | 18.9 |
| 31 | | 9234 | 9404, 9403, 9398, 9401 | 32.4 |
| | | | TOTAL | 741.2 |

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-1-01101-19-0495-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente al fraccionamiento del importe en 81 contratos correspondientes a un proyecto, para ubicarlos en los supuestos de excepción a la licitación pública, en virtud de que se adjudicaron al mismo prestador de servicios; además de que dichos contratos no cumplieron con la totalidad de los requisitos que cita la normativa local, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 21, 37, 38, 39, 42, 43, 44, fracciones II, III, VI y VII, y 47; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 44, 46, 49, 50, 51, 55 y 57, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, anexo 9, apartado Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. El Municipio de Mexicali, Baja California, por medio de su Dirección de Servicios Públicos Municipales, ejecutó ocho proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de actas de entrega recepción, entradas de almacén e inventarios, que acreditaron que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios cumplieron con las especificaciones, los plazos de entrega y los montos pactados en los contratos (excepto por lo señalado en el resultado 9 de este informe), por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que las modificaciones contractuales se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que los bienes y servicios se recibieron y se otorgaron a satisfacción de las áreas correspondientes y, en su caso, se encontraron inventariados y resguardados por el personal responsable de su operación.

Obras y acciones sociales (Verificación física)

11. Se realizó la verificación física de 10 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión, los cuales fueron ejecutados por el Municipio de Mexicali, Baja California, por medio de sus direcciones de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales, con un importe pagado de 111,242.7 miles de pesos, de los que se comprobó que corresponden con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones, los conceptos y los volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas; así como a la cantidad y las características de los bienes adquiridos; asimismo, se constató que las obras y adquisiciones revisadas se encontraron concluidas y en condiciones apropiadas de operación, por lo que proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

12. El Municipio de Mexicali, Baja California, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la SHCP mediante el SRFT y a la Secretaría de Bienestar mediante la MIDS y que difundió dicha información entre su población por medio de su página de internet y mediante letreros informativos ubicados en cada una de las obras, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC; asimismo, se verificó la congruencia de la información correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión que fue reportada a las instancias antes mencionadas y la que se difundió entre su población.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Mexicali, Baja California, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023 por 153,018.6 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Mexicali, Baja California, recibió recursos del fondo por 153,018.6 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 9,214.8 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 162,233.4 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2023 se destinaron al financiamiento de 33 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 152,759.5 miles de pesos, lo que representó el 94.2% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que el municipio rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Mexicali, Baja California, incurrió en inobservancias, principalmente del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ya que se observó el fraccionamiento del importe en 81 contratos correspondientes a un proyecto, para ubicarlos en los supuestos de excepción a la licitación pública, en virtud de que se adjudicaron al mismo prestador de servicios; además de que dichos contratos no cumplieron con la totalidad de los requisitos que cita la normativa local. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Bienestar, y se difundió entre su población; asimismo, se verificó la congruencia de la información reportada.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que el municipio dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 93.2% de los recursos disponibles al rubro de urbanización y el 1.0% a gastos indirectos con lo que se atendieron los conceptos de gasto; asimismo, el 30.6% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 27.1% se orientó a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Municipio de Mexicali, Baja California, realizó una gestión eficiente, transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)
6. Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)
7. Obras y acciones sociales (Verificación física)
8. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

7.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

8.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las direcciones de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas de Mexicali, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 45, párrafo cuarto
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 48, fracciones V, VI, XII, XIX y XXXII; de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali, artículos 1, 4, 5 y 8, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 21, 37, 38, 39, 42, 43, 44, fracciones II, III, VI y VII, y 47; del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 44, 46, 49, 50, 51, 55 y 57, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, anexo 9, apartado Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.